



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Primero de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2014

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2019 00275 00

En vista de que las liquidaciones del crédito presentadas por la parte actora y la subrogataria FNG (Archivo 21 y 22 Exp.Dig) no fue objetada por la parte pasiva dentro del término del traslado y revisada la misma por parte del Despacho, se le imparte su APROBACIÓN legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 44** fijado en la página web de la Rama Judicial el **06 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e854bcd60cc611d5ff33936e89e3c73ebdd3236fed92b124b5addc9106222728**

Documento generado en 05/10/2021 09:30:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>